



NOTA INFORMATIVA

Respuesta a la pregunta presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

En cuanto a la sentencia de TSJ se puede encontrar en el siguiente link.

[Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos](#)

En el mismo está la sentencia del Tribunal Supremo y en la primera página de la misma se encuentra (en Resoluciones del caso) la sentencia que nos solicitan (es otro link que lleva a la misma)

Por parte del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se procedió a la ejecución provisional de la sentencia 776/20 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en Auto nº33/20, consistente en la reincorporación de los trabajadores y su retribución de los servicios prestados por las mismas cantidades que venían percibiendo con anterioridad a su despido colectivo. La resolución del recurso de casación por parte del Tribunal Supremos sala de lo social mediante sentencia núm. 565/2021 puso fin a esta situación y condenando a la empresa DULCINEA NUTRICION S.L. en concurso a las consecuencias legales inherentes a la calificación de Nulidad del despido colectivo.

Así, este Ministerio no ha abonado a los trabajadores salarios salvo los correspondientes al periodo en el que estuvieron trabajando en el Complejo de la Moncloa (periodo comprendido entre la sentencia del TSJ y la del Supremo) y desconoce si se han abonado a los trabajadores. Esa información debería solicitarse al administrador concursal